

**Distrito Escolar Unificado de Fontana**  
**POLÍTICA DE ACOSO SEXUAL: ESTUDIANTES**  
**de los Grados 6º al 12º**

De acuerdo con el Código de Educación de California Sección 231.5 (e) deberá proporcionarse una copia de la política en acoso sexual de la institución educativa, relacionada a los estudiantes, como parte de cualquier programa de orientación realizado anualmente para estudiantes nuevos al inicio de cada trimestre, semestre, o sesión de escuela de verano, según sea el caso.

Es la política del Distrito Escolar Unificado de Fontana (“Distrito”) proporcionar un ambiente escolar que promueva el aprendizaje y que sea libre de acoso, incluyendo el acoso sexual de cualquier estudiante por cualquier empleado, estudiante u otra persona en la escuela o en cualquier actividad relacionada con la escuela.

Como se usa en esta política, “acoso sexual” significa insinuaciones sexuales molestas, solicitud de favores sexuales, y otra conducta verbal, visual, o física de una naturaleza sexual, hecha por alguien de o en la escuela, bajo cualquiera de las condiciones siguientes:

1. La sumisión a tal conducta es hecha ya sea explícita o implícitamente creando un término o condición de un empleo del individuo, condición académica, o progreso.
2. La sumisión a, o rechazo de la conducta por el individuo es usado como base de empleo o decisiones académicas afectando al individuo.
3. La conducta tiene el propósito o efecto de tener un impacto negativo en el trabajo del individuo o desempeño académico, o crear un ambiente de trabajo o educativo de intimidación, hostil, u ofensivo.
4. La sumisión a, o rechazo de la conducta por el individuo es usado como base para cualquier decisión afectando al individuo en relación a beneficios y servicios, honor, programas o actividades disponibles en o por medio de la institución educativa.

Cualquier estudiante del Distrito que cree que él o ella ha sido objeto de acoso sexual, o cualquier estudiante que observa acoso en violación a esta política, se exhorta a rápidamente proseguir el asunto y presentar una queja

**Procedimientos administrativos:**

1. **Difusión de la Política.** Con el fin de asegurar que todos los estudiantes tengan conocimiento de esta política y el procedimiento administrativo, la administración: (a) Incluirá la Política de Acoso Sexual en el Manual de las Políticas de la Mesa Directiva. (b) Proporcionará copias de la Política de Acoso Sexual a todos los estudiantes. (c) Proporcionará entrenamientos apropiados sobre la Política de Acoso Sexual para todos los administradores y supervisores. (d) Revisará anualmente la Política de Acoso Sexual y los procedimientos administrativos como parte de las actividades de orientación al personal.
2. **Confidencialidad.** Se hará todo lo posible para proteger la privacidad de los estudiantes involucrados en cualquier queja. Las quejas deberán ser investigadas, revisadas y resueltas solamente sobre la base de se-necesita-saber. En la confidencialidad sin embargo, todas las partes deberán tener un derecho a representación en el proceso de queja por un miembro apropiado de unidad de negociación, u otro representante.
3. **Represalias.** El Distrito prohíbe absolutamente las represalias en contra del estudiante que reporta acoso sexual, o el ejercicio de cualquiera de los derechos otorgados por la Política.
4. **Ejemplos de conducta la cual pueda ser considerada inapropiada:**
  - a. **Conducta verbal o escrita:** hacer comentarios despectivos, incluyendo epítetos, difamación, bromas, etc., proposiciones sexuales; comentarios gráficos acerca del cuerpo de un individuo; palabras sexuales degradantes usadas para describir a un individuo; cartas sugestivas u obscenas, notas, o invitaciones; correr rumores sexuales.
  - b. **Conducta visual:** lasciva, hacer gestos sexuales, mostrar objetos sexuales sugestivos, fotografías, libros, revistas, pósteres o caricaturas.
  - c. **Conducta física:** tocar inapropiada u ofensivamente o impedir el movimiento de uno; atacar.

La Mesa Directiva de Educación considera el acoso sexual una ofensa mayor. La violación a esta Política constituirá una causa única y razonable para una acción disciplinaria. La acción disciplinaria específica será relacionada con la severidad del incidente y/o el grado en el cual hayan ocurrido incidentes repetidos. Tales acciones disciplinarias pueden incluir, pero no se limitan a, advertencias verbales, suspensión o expulsión de la escuela, cartas de reprimenda, suspensión con o sin pago, y despido. El Distrito usará el estándar “víctima razonable” al determinar si la supuesta conducta constituye acoso sexual.

He leído esta página. Nombre del estudiante con letra de imprenta: \_\_\_\_\_

5. **Coordinador de Título IX:** Para quejas involucrando acoso sexual el Coordinador de Título IX es el Asistente de Director, Asistencia y Bienestar Infantil (*CWA*), 9680 Citrus Avenue, Edificio #12, Fontana, CA 92335, teléfono 357-5000, Ext. 7095.
  
6. **Procedimientos de la queja y procedimiento de resolución:**
  - a. **Paso uno, a nivel del plantel escolar:**  
Se exhorta a todos los estudiantes que creen que han sido objetos de acoso sexual a informar a la persona inmiscuida en tal conducta que la conducta es ofensiva y que debe terminar. Si el estudiante no está dispuesto o no puede bajo las circunstancias ordenar que la conducta termine, el estudiante debe proceder al paso dos.
  - b. **Paso dos, informar al administrador apropiado, o miembro adulto del personal:**  
Tan pronto como sea posible o en seis meses del supuesto incidente de acoso sexual, el estudiante debe:
    1. Presentar su/sus quejas al director del plantel. Si el director es el que supuestamente acosa, entonces el estudiante debe presentar su queja al Asistente de Director, Bienestar y Asistencia Infantil (*CWA*).
    2. Al recibir una queja de acoso sexual el administrador apropiado deberá:
      - a. Asesorar a la supuesta víctima y dar los puntos principales de las opciones disponibles.
      - b. Obtener una declaración objetiva por escrito de la queja.
      - c. Ayudar en la investigación de seguimiento, entrevistando al acusado, testigos, y supervisor, según sea el caso, y recomendar la disposición de la queja.
      - d. Tomar toda acción apropiada para proteger al estudiante.
      - e. Instruir a las partes involucradas de que el asunto es confidencial.
      - f. Aconsejar al estudiante del derecho de presentar una queja formal.
      - g. Deberán ser notificados los padres o tutores de cualquier alumno que presenta una queja o que supuestamente está haciendo el acoso.
      - h. El supervisor inmediato u otro supervisor/administrador apropiado revisará la información objetiva reunida para determinar si la conducta supuesta constituye acoso sexual, dando consideración al registro como un todo y a la totalidad de las circunstancias, incluyendo la naturaleza de las insinuaciones sexuales y el contexto en el cual ocurrieron los supuestos incidentes, y tomarán y/o autorizarán una acción apropiada. Esta política no impide a un empleado acusado de acoso sexual de tener su derecho de representación por un representante apropiado de la unidad de negociación.
  - c. **Proceso Formal de Resolución**
    1. Si el proceso informal no resuelve la queja a la satisfacción de la supuesta víctima, o la víctima no está dispuesta o no puede iniciar el proceso informal, están disponibles los siguientes procesos formales:
      - a. La queja deberá reducirse a escribirse y mandarse de manera oportuna a la Superintendente o persona designada.
      - b. A los 60 días de recibir la queja, la Superintendente concluirá o hará que se concluya una investigación y preparará una decisión por escrito tal y como está expuesto en la Política de la Mesa Directiva 1312.4.
      - c. Todos y cada uno de los derechos que existen, relacionados con la confidencialidad y/o privacidad en estos asuntos serán protegidos totalmente en toda la extensión permitida/requerida por la ley. Los archivos que pertenecen a quejas deberán ser guardados confidenciales y no estarán disponibles excepto como lo permita/requiera la ley.
      - d. No ocurrirán represalias de ninguna clase debido a que un estudiante o empleado hizo o participó en la investigación de una queja de acoso sexual.

**He leído la política de arriba sobre el Acoso Sexual. Entiendo mis derechos y obligaciones como estudiante.**

\_\_\_\_\_  
Fecha

\_\_\_\_\_  
Nombre del estudiante-letra de imprenta por favor

\_\_\_\_\_  
Firma del estudiante o Padre

White copy retained at school site.

Canary copy for student.